LEJANÍAS, 20 DE OCTUBRE DEL 2026

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO:
GERENTE GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:
HUMBERTO BARRAGAN CASTRO

ASUNTO: VIABILIZACION Y AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO PRESTACÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. **DESCRIPCIÓN DEL POSIBLE OBJETO A CONTRATAR**

"OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS META E.S.P.L"

De conformidad con lo previsto en nuestro Manual de Contratación, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar previamente respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, y considerando lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L con el fin de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión y considerando que el régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debe partirse de la regla general: aplica el "derecho privado". Y solo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma ley 142 de 1994 o una disposición constitucional.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no existe el cargo, ni tampoco el funcionario con perfil para desarrollar el objeto contractual, por carecer de conocimiento especializado; por lo cual se hace necesario contratar con un tercero la satisfacción de esta necesidad, respecto de conocimientos especializados para ejercer actividades jurídicas.

Que la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció lineamientos para la celebración de contratos de prestación servicios profesionales, indicando que los mismos deberán suscribirse por un término de duración de cuatro (4) meses señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022.

Que la Circular Conjunta N° 01 del 5 de enero de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, estableció lineamientos para la celebración de contratos de prestación servicios profesionales, indicando que los mismos se podrán suscribir en principio, por plazos que no superen los cuatro (4) meses señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022.

Que el numeral 6.1. de la Circular Conjunta N° 01 de 2023, permite la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, por un término superior a los cuatro (4) meses, indicado las razones y motivos para ello.

Que no existe viabilidad del ingreso a nómina del cargo en la Empresa, toda vez que en el presupuesto no se encuentran contemplados dichos recursos.

Que no es posible la creación del empleo en la planta temporal de la Empresa, por falta de presupuesto para ello.

Garantizando profesionales idóneos de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, investidos de la representación permanente de los inversionistas, la Comunidad y el Gobierno, les informaran regularmente como había sido manejada la entidad, como han funcionado las redes, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios, y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad y sus resultados económicos.

Por lo anterior, para la Empresa la forma conveniente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso precontractual para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes, un contratista para PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA para la Empresa de Servicios Públicos de Lejanías Meta, E.S.P.L.

Con la presente contratación se pretende aclarar el estado jurídico de la Empresa de Servicios Públicos de Lejanías Meta, E.S.P.L

2. **ESPECIFICACIONES O REQUISITOS PARA CONTRATAR**

FORMACIÓN: Título profesional en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines.

EXPERIENCIA: Cinco (05) meses de experiencia profesional.

3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111701	Servicios de contratación de personal

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

GASTOS ADMINISTRATIVOS
Adquisición de Servicios
HONORARIOS ADMINISTRATIVOS
Código: 2.1.2.02.02.008.07.21

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS META E.S.P.L

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR	V. TOTAL

1	Proyectar actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la empresa de Servicios Públicos de Lejanías.	mes	2	$3.000.000	$ 6.000.000
2	Brindar asesoría jurídica en los procesos sancionatorios adelantados por CORMACARENA contra la Empresa de Servicios Públicos.				
3	Proyectar la respuesta a los derechos de petición que se radiquen en la empresa de servicios Públicos.				
4	Brindar asesoría jurídica a las dependencias de la entidad que lo requieran.				
5	Revisión de minutas de los contratos.				
VALOR TOTAL					$ 6.000.000

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, las Administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución de las operaciones de mantenimiento dentro de las funciones de la Empresa y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio.

La Constitución política de la República de Colombia en su artículo 2, determina como fines del estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, La constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la división política administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad" ...la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes..."

No obstante, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS META, E.S.P.L.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por las reglas de un proceso de contratación Directa con una sola oferta establecida Artículo Once – Numeral 11.1 del MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANÍAS-META.

Documentos generales

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Situación Militar definida
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
- Hoja de vida de persona natural o jurídica del Departamento administrativo de la Función Publica, debidamente diligenciado.
- Declaración de bienes y rentas.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE: Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios mediante un proceso de contratación directa establecido en el Artículo Once – Numeral 11.1 del MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANÍAS-META.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente procesos es de **DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Lejanías-Meta

a. Obligaciones del Contratista

- Procurar el cuidado integral de salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo.
- Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales a la administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
- Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Entregar mediante inventario los documentos de los archivos que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.

b. Obligaciones de la Empresa

- Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como contraprestación por las actividades ejecutadas, de acuerdo con lo previsto al art. 19 de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pagarán mediante actas donde se demuestre el avance de ejecución de las actividades a solicitud del contratista, al recibo final y liquidación a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del contrato, previa presentación del informe de cumplimiento por parte del contratista a supervisor, quien a su vez expedirá por escrito un informe donde constate el cabal cumplimiento del objeto contractual y pago de seguridad social. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

ANALISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACION.
De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, para la constitución de garantías se debe analizar la naturaleza, los niveles de amparo a los riesgos, la complejidad del contrato, la cuantía y las circunstancias del objeto y el alcance a ejecutar, por lo tanto, con el presente Contrato no es obligatorio la constitución de pólizas de garantías por el objeto a ejecutar y por la cuantía la cual no supera o es inferior al 100% de la cuantía de la Contratación con una sola oferta.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente estudio previo a los veinte (20) días del mes de octubre de Dos Mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

HUMBERTO BARRAGAN CASTRO
GERENTE